

admiten y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor-adjudicatario no cumplese la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por orden de sus respectivas posturas.

TERCERA.— Pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante del ingreso de la consignación, antes del momento señalado para la subasta.

CUARTA.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes.

QUINTA.— Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

SEXTA.— Mediante el presente se notifica al deudor hipotecario los anteriores señalamientos, a los efectos procedentes.

BIENES QUE SE SUBASTAN:

LOTE PRIMERO.— “Número doce, Vivienda protegida unifamiliar del Grupo San José, en el término municipal de Hervías (La Rioja), señalada con el número doce de la calle de Armando Fernández, antes Camino de Santo Domingo del tipo A), que consta de planta y piso. Tiene como anexo a su izquierda un cobertizo que cobija el paso de entrada de carro al corral y unas dependencias de labor de una sola planta; a su espalda e izquierda tiene un corral y un huerto familiar. La planta baja se compone de cocina, comedor, un dormitorio, trastero, retrete y vestíbulo, y el piso de tres dormitorios, armario y pasillo. Tiene una superficie útil de setenta y tres metros y un decímetros cuadrados. La vivienda ocupa una superficie en solar de cuarenta y dos metros con veinticinco decímetros cuadrados, el paso de entrada de carro al corral y las dependencias de labor cuarenta y dos metros con veinticinco decímetros cuadrados. Toda la finca mide quinientos cincuenta y dos metros con cincuenta decímetros cuadrados. Dicha finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de La Calzada, en el tomo 1.058, Libro 38 de Hervías, folio 52, finca número 4.362, inscripción tercera. VALORADA EN NUEVE MIL LONES QUINIENAS MIL PESETAS.

LOTE SEGUNDO.— “RUSTICA, excluida de la Concentración Parcelaria, en jurisdicción de Hervías (La Rioja), al sitio de La Nora, catastrada al polígono 1, parcela 1001, de once áreas y sesenta y ocho centiáreas, que linda: Norte, calle Amando Fernández y vivienda número doce de dicha calle propia de los demandados; Sur, Arturo Martínez; Este río; y al Oeste, herederos de Gervasio García. Dentro de esta finca hay construido un Pabellón para usos agrícolas, compuesto de una sola planta de forma rectangular, con una anchura entre ejes de quince metros, una altura de cinco metros y una longitud de treinta metros; ocupa por tanto una superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados y linda: por el Norte, Este y Oeste, con terreno sin edificar de la finca en que se ubica; y al Sur, con Arturo Martínez. Inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 1.058, libro 38 de Hervías, folio 55, finca número, 4.793, inscripción segunda.” VALORADA EN CINCO MILLONES DE PESETAS.

Dado en Logroño a 1 de febrero de 1994.— La Magistrado-Juez.— I.a Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Cédula de notificación III.E.286

Dª **FABIOLA LLORENTE LLORENTE**, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción nº Seis de Logroño y su partido.

DOY FE: Que en el Juicio de Faltas nº 381/93, seguido en este Juzgado por Insultos y amenazas, se ha dictado con fecha 26-1-94 Auto, cuya parte dispositiva dice:

“POR S.S.ª SE ACUERDA: Continuar la tramitación de las actuaciones como Diligencias Previas por considerar que los hechos enjuiciados, al margen de los insultos, pudieran ser constitutivos de un delito de amenazas, dejando sin efecto lo acordado mediante Auto de treinta de noviembre de 1993, tramitación a que se acomodará una vez firme esta resolución”.

Y para que sirva de notificación a Dª **ADORACION REYES BENITO LAFUENTE**, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la presente resolución no es firme pudiendo interponer contra ella, en

este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de CINCO DIAS, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño a 1 de febrero de 1994.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA

Sentencia III.E.287

Dª **GLORIA MARTINEZ ALVAREZ**; SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº DOS DE CALAHORRA, POR EL PRESENTE HAGO SABER: Que en autos núm. 376/93, seguidos en este Juzgado, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Del Pino Martínez, en nombre y representación de Dª. **MARIA-CRUZ ABAD MARTINEZ**, frente a D. **ANGEL PARDO BARRASA**, debo acordar y acuerdo la separación matrimonial de los expresados cónyuges, con todos los efectos legales inherentes a tal declaración, y en especial, los siguientes:

1º.— La separación de los litigantes, pudiendo señalar libremente su domicilio.

2º.— La asignación del uso de la vivienda familiar así como del mobiliario y ajuar doméstico existente en la misma a Dª Mª **CRUZ ABAD MARTINEZ**, pudiendo retirar el esposo, previo inventario, y si no lo hubiere hecho ya, los bienes y objetos de uso personal y los de su exclusiva pertinencia.

3º.— La disolución del régimen económico matrimonial.

4º.— No ha lugar a señalar cantidad alguna en concepto de pensión por alimentos para las hijas.

5º.— No ha lugar a hacer imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes en forma legal, y al demandado rebelde en la forma prevista en los arts. 282 y 283 de la L.E.C. haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a partir de su notificación; y firme que sea, expídase testimonio de la misma para su anotación en el Registro Civil en que conste el matrimonio de los cónyuges.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. **ANGEL PARDO BARRASA** cuyo último domicilio era c/ Bebricio 81 de Calahorra, y cuyo paradero se ignora en la actualidad, expida la presente en Calahorra a 28 de enero de 1994.— El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE VIZCAYA

Edicto III.E.375

Dª **MARIA ISABEL ARRATE URRESTI**, OFICIAL EN FUNCIONES DE SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE LOS DE VIZCAYA.

CERTIFICO: Que en el proceso nº 85/93 que sobre cantidad ha promovido D. **ROBERTO CADENAS Y OTROS** contra la empresa **MECANIZACIONES AERONAUTICAS, S.A.**, se cita a la mencionada empresa, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Bilbao, Plaza Bombero Echániz, 1, al objeto de celebrar el acto de conciliación, y en caso de no avenencia, el juicio, que habrá de tener lugar el próximo día 29 de marzo a las 10, horas de la mañana, advirtiéndole que se celebrará el juicio en única convocatoria, no suspendiéndose ninguno de estos actos por su injustificada falta de asistencia, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho y debiendo concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de notificación a la Empresa **MECANIZACIONES AERONAUTICAS, S.A.**, dado su ignorado paradero, se inserte la presente en el “Boletín Oficial de LA RIOJA” Art. 59. “...con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.”

Dada en Bilbao, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley de Presupuestos de 1993).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	101
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	10.509
Semestral	5.255
Trimestral	2.627
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	51